

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el día 21 de marzo de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 20 de diciembre de 2017.

DE OTRA PARTE: Dña. María José Ayuso Escobar, Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, facultada para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del 2 de noviembre de de 2017.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (domésticos) y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen; aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO.- Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de Abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de Recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

AGUILAR DE LA FRONTERA



002 000254339 CA87

1

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellos competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "...recogida y tratamiento de residuos,..."

CUARTO.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO.- Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.
- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos.
- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza fiscal provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza fiscal provincial, y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo.

SÉPTIMO.- Que con anterioridad a éste Convenio, entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Diputación de Córdoba ya se contaba con un Convenio destinado a desarrollar este mismo objeto, si bien bajo una modalidad diferente a la planteada a través del actual texto. El anterior Convenio comenzó a tener efectos jurídicos con fecha 6 de julio de 2010, y tenía una vigencia de 7 años por lo que se hace necesario regular un nuevo Convenio que regule los efectos de la modalidad de recogida fijada por el propio Ayuntamiento a partir del 1 de enero de 2018.

OCTAVO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

NOVENO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Como quiera que el servicio de recogida de los residuos domésticos tiene el carácter de supramunicipal y mínimo, por una parte, y, por otra, que el tratamiento requiere una actualización constante derivada de la aparición de nuevas técnicas que permitan aumentar gradualmente su aprovechamiento, se acuerda que la Diputación Provincial preste el servicio integral de gestión de residuos domésticos a través de EPREMASA en las condiciones que a continuación se describen y que se caracteriza por realizar la recogida de la fracción orgánica y resto, así como de envases y residuos de envases a través de unidades de contenedores soterrados, fundamentalmente, facilitando de esta manera espacios públicos, reduciendo el impacto visual de las unidades de acera y mejorando la salubridad e higiene pública:

El servicio de gestión integral de residuos domésticos que se desarrollará a partir de la entrada en vigor de este Convenio consistirá en las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de Tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo I, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo I.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana, o aquella que se identifique con la misma, sin repercusión del coste de las inversiones en la cuota, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza fiscal provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el anexo II, así como contenedores de acera de color amarillo de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo II.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros. La frecuencia establecida para su Recogida será semanal. Se mantendrá la dotación de los contenedores de 3 m³ destinados para el papel-cartón que se relacionan en el anexo III.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y liquidación de la tasa derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza fiscal provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

La aplicación del servicio prestado en Aguilar de la Frontera estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cada año, y consecuentemente a la modalidad y cuota tributaria que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

En este mismo ámbito, también se adaptará el servicio prestado en Aguilar de la Frontera a las modificaciones que incluya la propia Diputación Provincial en su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos.

SEGUNDA.- El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con la tasa establecida por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza fiscal provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiéndolo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los sujetos pasivos que se incluyan en cada núcleo o unidad.

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza fiscal provincial aplicable.

La anterior aplicación de las modalidades indicadas se realizará conforme al acuerdo adoptado en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se hará efectiva a partir del día 1 de enero de 2018. De esta manera la cuota aplicable a los sujetos pasivos de la Ordenanza fiscal provincial de este municipio durante la vigencia de este Convenio será la siguiente:

- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases con frecuencia semanal, sin repercusión en cuota tributaria, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

Las cuotas tributarias aplicables se ajustarán, en todo caso, a una modalidad de servicio que se caracterice por la utilización de estas unidades de contenedores soterrados. En el caso de aplicar una cuota tributaria ajustada a una modalidad de servicio en el que no se tengan en cuenta este tipo de unidades de contenedores soterrados, supondrá la imposibilidad de aplicación del presente Convenio, y su consecuente derogación.

Para las unidades poblacionales que existan en el municipio con una modalidad de servicio diferente a la que corresponda con la modalidad que se incluya en el núcleo poblacional se



aplicará la cuota correspondiente a la modalidad de servicio que se realice en la práctica en dichas unidades poblacionales.

En este ámbito y en el caso de duda en la aplicación de cuota tributaria como consecuencia de falta o defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen unidades de contenedores soterrados para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases y residuos de envases, y que se estén utilizando en la práctica.

TERCERA.- Se generan una serie de obligaciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con respecto a EPREMASA, las cuales se regulan a continuación:

A) Obligaciones que adquiere el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

TERCERA.A.1.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

La aplicación de la cuota tributaria correspondiente no conlleva el pago de las nuevas unidades de contenedores soterrados (fracción orgánica/resto y/o envases). No obstante, a través de este Convenio se acuerda por parte del Ayuntamiento a la implantación de nuevas unidades de contenedores soterrados que correrán a su cargo, en las siguientes condiciones:

En este sentido, el Ayuntamiento asumirá:

- A.- El coste de la inversión de las nuevas unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica/resto y envases ligeros que se implanten en el municipio a lo largo del 2018, mediante aportación a EPREMASA de dicho coste, en cuanto que la entidad provincial es fiscalizadora y conocedora de los sistemas de soterramiento implantados en la provincia. Las unidades de contenedores soterrados a implantar serán las siguientes (salvo modificación a la hora de ser ejecutadas):

1. Curva San José (junto a Colegio): nueva ubicación de contenedores soterrados de las fracciones orgánica/resto y envases ligeros., y en la que tan sólo se llevará a cabo el suministro y montaje de los contenedores (sin arqueta).
2. Calle Padres Oblatos frente calle Rodrigo de Varo y Antequera: nueva ubicación de contenedores soterrados de las fracciones orgánica/resto y envases ligeros.
3. Avda. Antonio Sánchez esquina calle Alonso de Aguilar: nueva ubicación de contenedores soterrados de las fracciones orgánica/resto y envases ligeros.
4. Camino Hormigosa esquina calle Inesperada: nueva ubicación de contenedores soterrados de las fracciones orgánica/resto y envases ligeros.

En este sentido EPREMASA ha realizado una estimación económica destinada a la valoración de la ejecución para el soterramiento de las nuevas unidades de contenedores de fracción orgánica resto y envases ligeros, cuyo presupuesto de licitación estimativo asciende a 53.000 euros (cantidad que lleva el 6% de gastos generales, y excluido el IVA).


La anterior cantidad es una estimación inicial de dicha obra y suministro, pues la misma será objeto de licitación por parte de EPREMASA de manera que la cifra definitiva podrá variar conforme al proyecto de ejecución que se apruebe con posterioridad a la firma de este Convenio, así como el importe de adjudicación final de dicha obra y suministro. En todo caso, el Ayuntamiento asumirá el coste real de la ejecución de dicha operación, lo cual será acreditado por EPREMASA al Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA, junto con la aplicación a dicha cantidad del IVA no deducible.

El Ayuntamiento abonará el presupuesto de la anterior estimación mediante: 48 pagos mensuales en concepto de gastos de déficit de explotación, a contar desde la puesta en servicio de esta modalidad. La cantidad fija mensual a cobrar desde la puesta en marcha de los mismos asciende a 1.104,17 €/mes (IVA, excluido), y en la que se incluye el 6% de gastos generales.

B.- Por otra parte, y durante la vigencia de este Convenio y al margen de las unidades previstas en el apartado a) anterior se fijan los precios unitarios que conllevarán las futuras implantaciones de este tipo de soterramiento (ya sea en zonas ya cubiertas, o en zonas de ampliación urbanística). Por tanto, en el supuesto de que las nuevas unidades de contenedores soterrados respondan a nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de EPREMASA), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores soterrados destinados a la fracción orgánica y resto así como envases y residuos de envases, será EPREMASA quien ejecute esta ampliación con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en el municipio, con independencia de que el coste corra a cargo del Ayuntamiento en los términos vistos anteriormente.


A estos efectos los precios unitarios serán los siguientes:

1. PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE CONTENEDOR SOTERRADOS FRACCIÓN ORGÁNICO (O ENVASES): 7.500,00 euros (IVA excluido).
2. PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE DOBLE UNIDAD DE CONTENEDOR SOTERRADOS FRACCIÓN ORGÁNICO Y ENVASES: 14.000,00 euros (IVA excluido).



A estos precios se le aplicará la revisión de precios conforme el IPC correspondiente al año inmediatamente anterior al de su aplicación, o los criterios de revisión que se fijen por la normativa aplicable en cada momento. Al igual que lo indicado para las unidades de contenedores soterrados para 2018, y en todo caso, los anteriores precios son una estimación inicial, pues en caso de ejecutarse cualquiera de las anteriores operaciones, las mismas serán objeto de licitación previa por parte de EPREMASA de manera que la cifra definitiva podrá variar conforme al proyecto de ejecución que se apruebe con posterioridad a la firma de este Convenio, así como el importe de adjudicación final de dicha obra y suministro. En todo caso, el Ayuntamiento asumirá el coste real de la ejecución de dicha operación, lo cual será acreditado por EPREMASA al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

La forma de pago de estas obligaciones, se harán efectivas mediante pagos mensuales previamente acordada entre EPREMASA y el Ayuntamiento (dependiendo de la cantidad de unidades nuevas, y por tanto del importe de la operación), que serán abonadas en los meses que queden de vigencia inicial (o prórroga) de dicho Convenio.




Se considerará imprescindible, para el comienzo de la obra civil destinada a la instalación de unidades de contenedores soterrados, la petición por escrito del Ayuntamiento de estas unidades y la aceptación del presupuesto y forma de pago que en cada momento se fije por EPREMASA.

TERCERA.A.2.- OBLIGACIONES OPERATIVAS.-

El Ayuntamiento en el desarrollo de la modalidad que implica la recogida de fracción orgánica/resto con la frecuencia de siete días semanales, deberá realizar labores de control y colaboración a través de policía local y sus servicios de limpieza viaria; respectivamente, en el ámbito de los residuos que pudieran quedar fuera de los contenedores y permanecieran en acera.

El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio, en caso de petición por parte de éste de nuevas unidades de contenedores soterrados, no afecten al mobiliario urbano tanto el existente, como el referente al objeto de este convenio y al normal funcionamiento de este servicio, resolviendo las solicitudes concretas que EPREMASA plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.



En estos casos el Ayuntamiento deberá aportar las autorizaciones y licencias pertinentes para desarrollar la obra civil y complementaria en su municipio, considerándose a estos efectos al propio Ayuntamiento, como promotor de dichas obras. El Ayuntamiento también adquirirá las autorizaciones de las empresas responsables de las conducciones que existan en el subsuelo donde se vaya a realizar la misma (telefónica, agua, luz, gas, etc.), y la

adquisición de la necesaria información de las mismas a estos efectos, declinando EPREMASA cualquier responsabilidad al respecto.

El Ayuntamiento resolverá todas las dificultades que se planteen para la realización de la obra civil hasta la ubicación definitiva de los nuevos módulos soterrados que se puedan implantar en un futuro, así como adoptar las medidas de seguridad necesarias durante el desarrollo de la obra, no alterándose en ningún caso la estructura del nuevo sistema ni la organización del servicio, por lo que los puntos deberán tener una fácil accesibilidad que permitan la maniobrabilidad de cualquier vehículo que se utilice, ubicándose, preferentemente, junto a los puntos soterrados de recogida de fracción orgánica, ya existente.

Igualmente el Ayuntamiento adquiere también el compromiso de colaborar con EPREMASA proporcionándole todo tipo de documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, incluyendo la concesión de las autorizaciones necesarias (expresas o a través de modificaciones de ordenanzas y/o reglamentos municipales), para poder circular y tener accesibilidad en el municipio a través de vehículos con una masa máxima autorizada de 26 Toneladas y 3 ejes (destinados a la recogida y lavado de contenedores soterrados).

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, ya mencionado anteriormente, que apruebe la Diputación provincial. En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

TERCERA.A.3.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES.-

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con EPREMASA proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio.

De la misma manera en caso de ampliaciones urbanísticas y consecuente petición de mayor cantidad de unidades de contenedores soterrados, Aguilar de la Frontera aportará listado de licencias y/o información necesaria a EPREMASA o al Instituto de Cooperación de Hacienda Local, con la finalidad de poder girar a los sujetos pasivos la correspondiente tasa.

B) Obligaciones que adquiere EPREMASA:

1- EPREMASA asume la responsabilidad de ejecutar la obra civil y la operación consistente en la instalación y puesta en marcha de las unidades de contenedores soterrados destinados

a la recogida de envases y residuos de envases y fracción orgánica que demanda el Ayuntamiento durante la vigencia de este Convenio.

2.- EPREMASA asume las labores consistentes en la operación de retirada de contenedores iglú destinados a la recepción de envases existentes en los lugares donde se integren nuevas unidades de contenedores soterrados.

3.- EPREMASA asume las obligaciones de desarrollar el objeto de este Convenio en los términos que vienen fijados tanto en este texto como en resto de normativa local aprobada por la Diputación de Córdoba y destinada a la gestión provincial de residuos.

CUARTA.- El lugar de ubicación actual de todos los contenedores soterrados es el que figura en los Anexos de este Convenio. En todo caso las ubicaciones que aparecen tanto en las estipulaciones de este Convenio como en los Anexos del mismo no tienen carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo de su instalación o por acuerdo del propio Ayuntamiento durante la vigencia del presente Convenio.

QUINTA.- La Diputación Provincial autoriza a EPREMASA, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad o modalidades tributarias que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos, o ajenas a su voluntad.

EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a EPREMASA para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

SEXTA.- Como consecuencia de la posibilidad de liquidar las diferentes deudas que este Ayuntamiento adquiriera durante la vigencia de este Convenio con EPREMASA, como consecuencia de cambio de tipos de servicio, modalidades, salida del sistema de gestión integral de residuos sólidos urbanos, instalación de nuevas unidades de contenedores soterrados o cualquier otra circunstancia, la Diputación Provincial podrá iniciar, el procedimiento de compensación de aquellas deudas, tributarias o no, vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales, en un plazo de tres meses desde el momento en el que las mismas hayan sido requeridas expresamente.

Con la firma de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la ejecución del sistema de compensación, cuando se den las condiciones anteriormente recogidas, y tal como se regula en el Anexo V de este mismo Convenio.

SÉPTIMA.- Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

OCTAVA.- El Ayuntamiento y EPREMASA realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

NOVENA.- El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde el momento en el que comiencen los efectos jurídicos del mismo (1 de enero de 2018).

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, ó meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el plazo de prórroga no se aportará cantidad alguna por parte del Ayuntamiento, salvo las cantidades pendientes de pago derivadas del primer período inicial o las derivadas de aportaciones nuevas en los términos previsto en la cláusula quinta de este Convenio.

Durante toda la vigencia del Convenio, la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal provincial se ajustará a la Modalidad de Gestión Integral Mixta, acerca/soterrada de fracción orgánica resto, 7 días, y envases ligeros (o cualquier otra que incluya la actuación de unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica resto, y residuos de envases ligeros), sin repercusión en cuota, y con independencia de la regulación de las obligaciones económicas que existan entre el Ayuntamiento y EPREMASA como consecuencia de la aplicación de las cuestiones adoptadas en este Convenio.

En el caso de denuncia se deberá realizar con una antelación mínima de seis meses a la finalización del periodo inicial o de la anualidad, en el supuesto de que se hubiese prorrogado, pues de lo contrario la parte denunciante se puede someter a la solicitud de daños y perjuicios a voluntad de la otra.

DÉCIMA.- Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga. También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al

Inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 587 del Libro de Sociedades, folio 161, hoja n.º CO-2694, inscripción 1.ª

100% PAPEL RECICLADO

de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de unidades de contenedores soterrados destinados a la recogida de fracción orgánica y envases y residuos de envases, y durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento decidiese sustituir este Convenio, por otro que justificase la aplicación de una cuota tributaria a través de una modalidad diferente a la inicialmente contemplada y bajo los condicionantes regulados anteriormente, se realizarán los ajustes económicos correspondientes, en el caso de que procedieran.

Si la decisión municipal fuera la rescisión unilateral de este convenio antes de la finalización del plazo inicial de vigencia (4 años), el Ayuntamiento abonará a EPREMASA en un solo pago, los valores pendientes de pago que se hayan generado durante la vigencia de este Convenio. Ello es debido a que las unidades soterradas, incluidos los usos de hormigón, pasan a formar parte de la estructura urbana fija de la localidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios que se pueda solicitar al respecto.

Si transcurrido tres meses desde la efectividad de la denuncia del Convenio, sin que se hubiese llevado a cabo el ingreso del importe calculado conforme a los criterios fijados anteriormente, y derivados de la instalación y suministro de las unidades soterradas implantadas durante la vigencia de este Convenio, la Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación previsto en la cláusula novena de este mismo Convenio.

UNDÉCIMA.- Si la naturaleza de la empresa gestora (EPREMASA) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

DUODÉCIMA.- Este convenio comenzará a desplegar sus efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2018, aplicándose no obstante las diferentes obligaciones económicas del Ayuntamiento y por la implantación de nuevas unidades soterradas, así como el cómputo de inicio del mismo desde la fecha de prestación del servicio. Ésta fecha será comunicada al Ayuntamiento por parte de EPREMASA.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

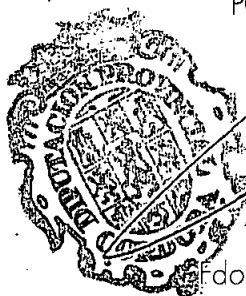


EPREMASA
 EMPRESA PROVINCIAL
 DE RESIDUOS Y
 MEDIO AMBIENTE, S.A.

Diputación de Córdoba



POR LA DIPUTACIÓN
 DE CÓRDOBA,



Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
 PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO
 DE AGUILAR DE LA FRONTERA,

Fdo. Dña. María José Ayuso Escobar
 ALCALDESA-PRESIDENTE



Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
 SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. Joaquín Alonso Varo
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 387 del Libro de Sociedades, folio 161, hoja nº CO-2594, inscripción 10ª

100% PAPEL RECICLADO



ANEXO I: UBICACIÓN DE CONTENEDORES DE FRACCIÓN ORGÁNICA/RESTO.

CALLE	DETALLE	ACERA	SOTERRADO
CL EL ALMIDÓN	/ LA VID		1
CL ALONSO DE AGUILAR	MERCADONA, INT	3	
CL ANCHA	, EN MEDIANA		1
CL ANDALUCÍA	/ ALONSO DE AGUILAR		1
CR PTE. GENIL	ÁREA RECREATIVA LAGUNA DEL ZÓN	1	
CL ALONSO DE AGUILAR			1
AV CÓRDOBA	/ SAN CRISTÓBAL		1
AV CÓRDOBA	/ SAN FCO		1
AV CÓRDOBA	RESIDENCIA MAYORES	2	
AV MIGUEL COSANO	& EST SERV CEPSE		1
CL EL ABETO	SIERREZUELA PARTE ALTA	1	
AV BERNAT SORIA	JTO ALMACENES GUERRERO E HIJOS	1	
CM AL CEMENTERIO	CEMENTERIO DE AGUILAR	1	
BO CERRO CRESPO	EN JARDÍN TRAS PISTAS CP		2
CL CAMINO ANCHO	/ MANZANARES & GUARDERÍA		1
CM DE LA HORMIGOSA	POLI DPVO	1	
CM DE LAS CUADRILLAS	/ C/ MÁLAGA	1	
CM DE LAS CUADRILLAS		1	
CL DEL CALVARIO	/ CM LAS CUADRILLAS	2	
CM DEL POZO	(ACEITERA EL TRUENO)	1	
CL CRONISTAS DE AGUILAR	JTO GLORIETA CERRO CRESPO		1
AV CÓRDOBA	ACEITUNAS TORRENT	1	
AV CÓRDOBA	LOS PORTALES	1	
CM DE LA HORMIGOSA	JTO RTE EL NIDO	1	
AV CÓRDOBA	JTO CLUB	1	
AV CÓRDOBA	AGUILAR 100, PL	1	
CR DE LA ESTACIÓN		1	
AV BERNAT SORIA	JTO RENAULT	1	
CR DE MONTALBÁN	ENTRADA CALLE IND.	2	
CL INESPERADA	/ HORMIGOSA	2	
CR PTE. GENIL	JTO AGENCIA MEDIO AMBIENTE	2	
CL EL ÁLAMO	/ AV PTE. GENIL, DCHA.	3	
CR PTE. GENIL	PARKING LAGUNA ZÓNAR	1	
AV PUENTE GENIL	PL LOS LAPACHARES	1	
CL LAS ATALAYAS	PL SOLEDAD	1	
AV PUENTE GENIL	VILLAJAZMINES	1	
CL ANTONIO SÁNCHEZ	JTO CHAPISTA	1	

CALLE	DETALLE	ACERA	SOTERRADO
AV PUENTE GENIL	JTO SURTIDOR BP	1	
CL CAMARATA	PL SOLEDAD JTO NAVES AYUNT	1	
CL ANTONIO SÁNCHEZ	/ CL EL FANDANGO	4	
CL ANTONIO SÁNCHEZ	/ LA SEGUIDILLA	2	
AV PUENTE GENIL	JTO RAYDA	1	
CL ANTONIO SÁNCHEZ	JTO DISCO	1	
CT DE JESÚS		1	
CL CURVA SAN JOSÉ	JTO CP Mº CORONEL	2	
CL DESAMPARADOS	JTO CENTRO DIURNO DE MAYORES		1
CL SEVILLA	/ AV MIGUEL COSANO		1
CL SEVILLA	/ ALONSO DE AGUILAR		1
CM DE LA HORMIGOSA	/ AV CÓRDOBA	2	
CL INESPERADA	& MATADERO MUNICIPAL		1
CL LA JARA	/ CL CALVARIO		1
CL LEONCIO MEJÍAS CARMONA	& ALCALDE JOSÉ Mº LEÓN		1
PZ LLANETE DE MANUEL LÓPEZ	EN PARKING & GUARDERÍA		1
PZ LLANO DE LA CRUZ	& LORCA		1
PZ LLANO DE LAS CORONADAS	/ LAS CARRERAS		1
PZ LLANO DE LAS CORONADAS	& STA. BRÍGIDA		1
CL DOÑA MARÍA CORONEL	& Nº 7		1
CL MÁRTIRES DE POLEY	/ CL EL CARMEN		2
CL MIGUEL DE CERVANTES	& Nº 11, JTO PQ		1
CL BEATO NICOLÁS ALBERCA	/ LOS MOROS		1
CL OVEJAS	& Nº 2 / VG DE LA ESPERANZA		1
CL PADRES OBLATOS	/ CL RAMÍREZ DE ARELLANO	2	
CL OLIVO	PL HUERTA ZURERA (ENTRADA)	2	
CL TUMBAJARROS	PL HUERTA ZURERA & SALÓN BODAS	1	
CL NAVARREDONDA	JTO GLORIETA PARTE ALTA DE PL	1	
CL LOS QUEJIGARES	PL HUERTA ZURERA, JTO TALLER	2	
CL POZOS	& Nº 83 / LA ROSA		1
CL PUERTA DEL SOL	/ CM ANCHO		1
CL RAFAEL ALBERTI	/ AV ALONSO DE AGUILAR		1
RAMÍREZ ARELLANO & Nº 2	EN PARKINGS		1
CL SALADILLA	/ LA MATA		1
CL SAN BLAS	/ MEMBRILLA		1
CL SAN ROQUE	/ MORALEJO	1	1

CALLE	DETALLE	ACERA	SOTERRADO
CL SANTA BRÍGIDA	& CORREOS		1
CL LA TERCIA	& PJ JOSÉ PALMA VARO		1
VICENTE NÚÑEZ & Nº 4 / MERCADO	RES		1
CL VICENTE ROMERO	/ MORILES & ALTOZANO		1
CR DE MONTALBÁN	ZONA ROMERÍA JTO ERMITA	1	
CL FUENTECITA	/ SAN CRISTÓBAL	2	
	TOTAL	63	38

POR LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA,



Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO
DE AGUILAR DE LA FRONTERA,

Fdo. Dña. María José Ayuso Escobar
ALCALDESA-PRESIDENTE



Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. Joaquín Alonso Varo
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

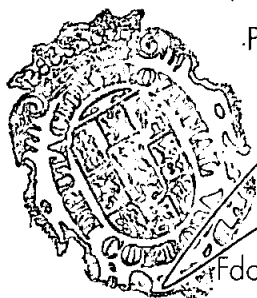
ANEXO II UBICACIÓN CONTENEDORES DE ENVASES LIGEROS

CALLE	DETALLE	ACERA	SOTERRADOS
CL EL ALMIDÓN	/ LA VID		1
CL ANCHA	; EN MEDIANA		1
CL ANDALUCÍA	/ ALONSO DE AGUILAR		1
CL ALONSO DE AGUILAR			1
AV CÓRDOBA	/ SAN CRISTÓBAL		1
AV CÓRDOBA	/ SAN FCO		1
AV CÓRDOBA	RESIDENCIA MAYORES	1	
AV MIGUEL COSANO	& EST SERV CÉPSA		1
CL EL ABETO	SIERREZUELA PARTE ALTA	1	
BO CERRO CRESPO	EN JARDÍN TRAS PISTAS CP		1
CL CAMINO ANCHO	/ MANZANARES & GUARDERÍA		1
CL CRONISTAS DE AGUILAR	JTO GLORIETA CERRO CRESPO		1
CL INESPERADA	/ HORMIGOSA	2	
CL EL ÁLAMO	/ AV PTE. GENIL, DCHA.	1	
CL ANTONIO SÁNCHEZ	/ CL EL FANDANGO	2	
CL ANTONIO SÁNCHEZ	/ LA SEGUIDILLA	1	
CT DE JESÚS		1	
CL CURVA SAN JOSÉ	JTO CP Mº CORONEL	1	
CL DESAMPARADOS	JTO CENTRO DIURNO DE MAYORES		1
CL SEVILLA	(CP CARMEN ROMERO)	1	
CL SEVILLA	/ AV MIGUEL COSANO		1
CL SEVILLA	/ ALONSO DE AGUILAR		1
CL INESPERADA	& MATADERO MUNICIPAL		1
CL LA JARA	/ CL CALVARIO		1
CL LEONCIO MEJÍAS CARMONA	& ALCALDE JOSÉ Mº LEÓN		1
PZ LLANETE DE MANUEL LÓPEZ	EN PARKING & GUARDERÍA		1
PZ LLAÑO DE LA CRUZ	& LORCA		1
PZ LLANO DE LAS CORONADAS	/ LAS CARRERAS		1
PZ LLANO DE LAS CORONADAS	& STA. BRÍGIDA		1
CL DOÑA MARÍA CORONEL	& Nº 7		1
CL MÁRTIRES DE POLEY	/ CL EL CARMEN		2

Inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 587 del Libro de Sociedades, folio 161, hoja nº CO-2694, inscripción 10ª

100% PAPEL RECICLADO

CALLE	DETALLE	ACERA	SOTERRADOS
CL MIGUEL DE CERVANTES	& N° 11, JTO PQ		1
CL BEATO NICOLÁS ALBERCA	/ LOS MOROS		1
CL OVEJAS	& N° 2 / VG DE LA ESPERANZA		1
CL PADRES OBLATOS	/ CL RAMÍREZ DE ARELLANO	1	
CL POZOS	& N° 83 / LA ROSA		1
CL PUERTA DEL SOL	/ CM ANCHO		1
CM DEL POZO	PUNTO LIMPIO - CM LOS YESARES	1	
CL RAFAEL ALBERTI	/ AV ALONSO DE AGUILAR		1
RAMÍREZ ARELLANO & N° 2	EN PARKINGS		1
CL SALADILLA	/ LA MATA		1
CL SAN BLAS	/ MEMBRILLA		1
CL SAN ROQUE	/ MORALEJO		1
CL SANTA BRÍGIDA	& CORREOS		1
CL LA TERCIA	& PJ JOSÉ PALMA VARO		1
VICENTE NÚÑEZ & N° 4 / MERCADO	RES		1
CL VICENTE ROMERO	/ MORILES & ALTOZANO		1
TOTAL		13	37



POR LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA,

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE



Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE AGUILAR DE LA FRONTERA,

Fdo: Dña. María José Ayuso Escobar
ALCALDESA-PRESIDENTE

Fdo. D. Joaquín Alonso Varo
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ANEXO III: UBICACIÓN CONTENEDORES DE ACERA DE PAPEL CARTÓN

CALLE	DETALLE	CONTENEDOR
CL EL ALMIDÓN	/ LA VID	1
CL ANCHA	& CM DEL POZO, GLORIETA CENTRAL	1
CL ANDALUCÍA	/ ALONSO DE AGUILAR	2
AV CÓRDOBA	/ SAN CRISTÓBAL	1
BO CERRO CRESPO	EN JARDÍN TRAS PISTAS CP	2
CL CAMINO ANCHO	/ MANZANARES & GUARDERÍA	1
CL CRONISTAS DE AGUILAR	JTO GLORIETA CERRO CRESPO	1
CL ANTONIO SÁNCHEZ	/ CL EL FANDANGO	1
CL CURVA SAN JOSÉ	JTO CP Mº CORONEL	1
CL SEVILLA	/ AV MIGUEL COSANO	1
CL SEVILLA	/ ALONSO DE AGUILAR	2
CL LA JARA	/ CL CALVARIO	1
CL LEONCIO MEJÍAS CARMONA	& ALCALDE JOSÉ Mº LEÓN	1
PZ LLANETE DE MANUEL LÓPEZ	EN PARKING & GUARDERÍA	1
PZ LLANO DE LAS CORONADAS	/ LAS CARRERAS	1
CL MÁRTIRES DE POLEY	/ CL EL CARMEN	1
CL MIGUEL DE CERVANTES	& Nº 11, JTO PQ	1
CL NUEVA	& Nº 42, RECINTO FERIAL	1
CL OVEJAS	& Nº 2 / VG DE LA ESPERANZA	1
CL OLIVO	PL HUERTA ZURERA (ENTRADA)	1
CL LOS QUEJIGARES	PL HUERTA ZURERA, JTO TALLER	1
CM DEL POZO	PUNTO LIMPIO - CM LOS YESARES	2
CL RAFAEL ALBERTI	/ AV ALONSO DE AGUILAR	1
RAMÍREZ ARELLANO & Nº 2	EN PARKINGS	1
CL SALADILLA	/ LA MATA	1
CL SANTA BRÍGIDA	& CORREOS	1
CL LA TERCIA	& PJ JOSÉ PALMA VARO	1
AV CÓRDOBA	JTO IMPRENTA	1
AV PUENTE GENIL	JTO COOP. JESÚS NAZARENO	1
TOTAL		33

Inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 387 del Libro de Sociedades, folio 161, hoja nº CO-2694, inscripción 1.º

100% PAPEL RECICLADO



POR LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA,



Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE



Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO
DE AGUILAR DE LA FRONTERA,

Fdo. Dña. María José Ayuso Escobar
ALCAIDESA-PRESIDENTE

Fdo. D. Joaquín Alonso Varo
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ANEXO IV: UBICACIÓN CONTENEDORES DE ACERA DE VIDRIO

CALLE	DETALLE	CONTENEDOR
CL EL ALMIDÓN	/ LA VID	1
CL ALONSO DE AGUILAR	& VICENTE ROMERO, BAR QUIJOTE	1
CL ANCHA	& CM DEL POZO, GLORIETA CENTRAL	1
CL ANCHA	JTO RESIDENCIA MAYORES	1
CL ANDALUCÍA	/ ALONSO DE AGUILAR	2
AV CÓRDOBA	/ SAN CRISTÓBAL	1
AV CÓRDOBA	/ SAN FCO	1
AV MIGUEL COSANO	& EST SERV CEPASA	1
BO CERRO CRESPO	EN JARDÍN TRAS PISTAS CP	1
CL CAMINO ANCHO	/ MANZANARES & GUARDERÍA	1
CL CRONISTAS DE AGUILAR	JTO GLORIETA CERRO CRESPO	1
AV CÓRDOBA	JTO CLUB	1
AV PUENTE GENIL	SALONES LA CASONA PARKING	1
CL ANTONIO SÁNCHEZ	JTO RTE LA CASONA	1
CL SEVILLA	/ AV MIGUEL COSANO	1
CL SEVILLA	/ ALONSO DE AGUILAR	1
CL LA JARA	/ CL CALVARIO	1
CL LA TERCIA	& N° 25, MERCADO ABASTOS	1
CL LEONCIO MEJÍAS CARMONA	& ALCALDE JOSÉ M° LEÓN	1
PZ LLANETE DE MANUEL LÓPEZ	EN PARKING & GUARDERÍA	1
PZ LLANO DE LAS CORONADAS	/ LAS CARRERAS	1
PZ LLANO DE LAS CORONADAS	& STA. BRÍGIDA	1
CL MÁRTIRES DE POLEY	/ CL EL CARMEN	1
CL MIGUEL DE CERVANTES	& N° 11, JTO PQ	1
CL NUEVA	& N° 42, RECINTO FERIAL	1
CL OVEJAS	& N° 2 / VG DE LA ESPERANZA	1
CL TUMBAJARROS	PL HUERTA ZURERA & SALÓN BODAS	1
CL PUERTA DEL SOL	/ CM ANCHO	1
CM DEL POZO	PUNTO LIMPIO - CM LOS YESARES	1
CL RAFAEL ALBERTI	/ AV ALONSO DE AGUILAR	1
RAMÍREZ ARELLANO & N° 2	EN PARKINGS	1
VICENTE NÚÑEZ & N° 4 / MERCADO	RES	1
CL VICENTE ROMERO	/ MORILES & ALTOZANO	1
CL ANTONIO SÁNCHEZ	BODEGAS TORO ALBALÁ	1

Inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 587 del Libro de Sociedades, folio 161, hoja nº CO-2694, inscripción 1ª

100% PAPEL RECICLADO



CALLE	DETALLE	CONTENEDOR
CL ANTONIO SÁNCHEZ	/ CR MORILES "BODEGAS LOS ÁNGELES"	1
TOTAL		36

POR LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA,



Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE



Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO
DE AGUILAR DE LA FRONTERA,

Fdo. Dña. María José Ayuso Escobar
ALCALDESA-PRESIDENTE

Fdo. D. Joaquín Alonso Varo
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ANEXO V

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios e inversiones relacionados con la gestión integral de los residuos domésticos en esta localidad, prestados a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en el correspondiente ejercicio económico, y con independencia del carácter tributario o no de la deuda correspondiente.

POR LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA,



Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz,
PRESIDENTE.



Fdo. D. Jesús Cobos Climent,
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO
DE AGUILAR DE LA FRONTERA,

Fdo. Dña. María José Ayuso Escobar
ALCALDESA-PRESIDENTE

Fdo. D. Joaquín Alonso Varo
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 587 del Libro de Sociedades, folio 161, hoja nº CO-2694, inscripción 1ª

100% PAPEL RECICLADO